

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día cinco de mayo de dos mil veintiséis.

Testimonio:

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2026008852) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 250.000,00€, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, PARA LA FINANCIACIÓN DEL FESTIVAL DE CINE FANTÁSTICO "ISLA CALAVERA · CIUDAD DE LA LAGUNA 2026".

Visto el expediente nº 2026008852, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, con CIF G76721430, representada por don Ramón Alfonso González Trujillo con DNI 43802845N, para financiar el X Edición Festival de Cine Fantástico de Canarias Ciudad de La Laguna "Isla Calavera · Proyecto 2026", resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2216/2026, de 06 de marzo, del Concejal Delegado de Cultura se inició el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la referida entidad y se ordenó al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro y la Literatura Charlas de Cine de Tenerife tiene como objeto, entre otros, promover y divulgar el cine clásico y moderno, el teatro amateur y profesional, y el cine canario a través de festivales y concursos, y conforme al mismo, en años anteriores ha promovido el desarrollo de festivales de cine, tal y como se refleja en la documentación incorporada al expediente.

Es objeto del proyecto presentado para ejecutar en el año 2026 la celebración de la X Edición Festival de Cine Fantástico de Canarias Ciudad de La Laguna "Isla Calavera · Proyecto 2026", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 06 y 15 de noviembre de 2026, y que lleva aparejado el desarrollo de eventos de distinta naturaleza durante todo el año 2026.

El Festival de Cine Fantástico de Canarias "Isla Calavera · Ciudad de La Laguna" se define en el proyecto presentado como "un ecosistema de actividades culturales, industriales, turísticas y educativas orientadas a colaborar en el desarrollo cultural de la región". Este evento fue creado en 2017, siendo el único festival especializado en el

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54 Ver sello	- 1/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 08:23:54	

género fantástico en Canarias y el único con formato de gran festival. Se establecen como sus objetivos los siguientes:

Objetivos culturales:

- Consolidar en La Laguna y Tenerife un único festival de cine fantástico de gran formato con repercusión y relevancia internacional.

- Colabora a convertir Tenerife en un referente cultural audiovisual a través de un evento que maneja las claves culturales de los grandes festivales adaptadas a la realidad de Canarias.

- Promover la apreciación del cine y otras disciplinas relacionadas, proporcionando una plataforma donde exhibir películas de diferentes países y culturas, para que los cinéfilos puedan apreciar y disfrutar de la diversidad y la creatividad.

- Fomentar el diálogo y la interacción cultural creando un espacio seguro de encuentro, brindando oportunidades para que las personas compartan sus perspectivas, experiencias y conocimientos.

- Presentar las últimas tendencias del género fantástico en el cine, la televisión, la literatura, el cómic o los videojuegos.

- Visibilizar, impulsar, reconocer y difundir el talento local, nacional e internacional, clásico y de vanguardia para interactuar con la audiencia local.

- Fomentar y difundir la cultura entre un público amplio y en expansión a través de obras que inviten al crecimiento y la reflexión.

- Inspirar a público y creadores exponiendo una amplia gama de títulos y géneros que de otro modo no habrían conocido.

- Apoyar y divulgar el cine creado en Canarias.

Objetivos industriales:

- Asociar la cultura con el desarrollo industrial de la región.

- Atraer inversión, rodajes e implantación de empresas y proyectos hacia La Laguna y Tenerife.

- Conectar profesionales y empresas tinerfeñas con proyectos nacionales e internacionales

- Crear un punto de encuentro para la creación, la producción, la formación y la distribución en Tenerife.

- Fomentar las relaciones del festival con otras entidades públicas y privadas que fortalezcan el segmento industrial del festival, impulsando el sector cinematográfico en Tenerife.

- Aportar valor en la diversificación industrial de Tenerife.

- Generar oportunidades de negocio a través del impulso de networking y redes de contactos entre talento e industria.

- Mostrar y atraer oportunidades laborales asociadas a la cinematografía hacia los profesionales y público joven en busca de empleo.

-Objetivos turísticos.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54		- 2/15 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 08:23:54	

- Colaborar en la promoción de la región como un destino turístico de primer nivel resaltando sus atractivos culturales, naturales y gastronómicos.

- Atraer a Tenerife, turismo cultural y cinematográfico.

- Apoyar la diversificación de la oferta turística de Tenerife.

- Aportar valor añadido en la percepción de región como un destino cultural y vibrante.

-Objetivos didácticos y divulgativos.

- Descubrir, incentivar y formar profesionales en torno a las industrias cinematográficas, con especial atención al talento local.

- Crear espacios para el conocimiento y reflexión en torno al género fantástico contemporáneo, en todas sus manifestaciones artísticas.

- Investigar y experimentar con las nuevas tendencias culturales e industriales asociadas a la cinematografía.

- Impartir y acercar el conocimiento del sector audiovisual hacia Tenerife.

- Completar la oferta formativa de Tenerife desde una perspectiva suplementaria a las programaciones didácticas de todas las etapas educativas que se imparten en la región.

- Apoyar el desarrollo de los procesos artísticos insulares a través de estrategias de visibilización y proponiendo el contacto con artistas y promotores foráneos.

- Facilitar el acceso de colectivos en formación a los contenidos y actividades del festival.

Además, el Festival tiene objetivos de diversidad (visibilizar e impulsar el papel de la mujer, por ejemplo), y cumplir con los objetivos marcados en la agenda 2030 para lograr un desarrollo sostenible.

Además de la celebración del Festival, se realizarán las siguientes actividades paralelas:

- Tenerife Zombie Walk Ciudad de La Laguna, que se desarrollará el 31 de octubre de 2026.

- Exposiciones: aún en desarrollo, que se desarrollarán en Multicines Tenerife, Antiguo Convento Santo Domingo y Vicerrectorado de Cultura y Participación Social de la ULL.

- Dinamización y formación: Proyecciones adaptadas a escolares con charlas y visitas guiadas al entorno del festival.

- Encuentros con invitados/as.

- Presentación y mesas redondas: espacio de diálogo en torno al cine fantástico y de género, con la presencia de expertos y profesionales del sector.

- Ciclos de cine.

- Galas de apertura y clausura (Teatro Leal).

- Publicaciones originales del Festival.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54			

- Actuaciones musicales en directo.
- Charlas de Cine- Pases especiales.
- Encuentro profesional de industria.

Las actividades objeto del proyecto se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en distintas localizaciones (Teatro Leal, Multicines Tenerife, Exconvento Santo Domingo, etc.) y tiene como máxima atraer a Tenerife, en rigurosa primicia, talentos y representantes de la industria con un reconocimiento contrastado y una repercusión clara a todos los niveles (culturales, industriales y promocionales).

Según la documentación aportada el coste total del proyecto asciende a la suma de 403.000,00 euros, y su ejecución se financiará con la aportación municipal (250.000,00 euros), aportación realizadas de Cabildo Insular de Tenerife a proyectos culturales (35.000,00 euros), Gobierno de Canarias (35.000,00 euros), del Ministerio (10.000,00 euros) Tenerife Film Commission (4.500,00 euros), Patrocinio Promotour (60.000,00 euros) y patrocinio Web Tenerife (8.5000,00 euros).

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento (iluminación, sonido, diplomas, publicaciones, impresión, gastos de personal, alquileres, equipamiento, gastos relacionados con la comunicación, traslados, y hospedajes, gastos de consultoría ,seguros, gastos financieros, etc. según se reflejan en el expediente).

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 02 de septiembre de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de septiembre de 2025 (BOP nº109)-, modificado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 18 de marzo de 2026 (BOP nº 33) y el Anexo I del Presupuesto del Ejercicio 2026, prevén la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48011- RC 12026000007752.

5º.- El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 892420.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54			

artículo 11 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

7.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

7.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 02 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejel Delegado de Cultura, que asumen el Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

9º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, con CIF G76721430, representada por don Ramón

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54			

Alfonso González Trujillo con DNI 43802845N, la subvención nominativa por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48011, para la financiación del Festival de Cine Fantástico "Isla Calavera · Ciudad de La Laguna 2026" cuyo importe total asciende a la suma de (403.000,00 euros), y su ejecución se financiará con la aportación municipal, y con Cabildo Insular de Tenerife a proyectos culturales (35.000,00 euros), Gobierno de Canarias (35.000,00 euros), del Ministerio (10.000,00 euros) Tenerife Film Commission (4.500,00 euros), Patrocinio Promotour (60.000,00 euros) y patrocinio Web Tenerife (8.5000,00 euros). Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, para la ejecución del proyecto "Festival de Cine Fantástico "Isla Calavera · Ciudad de La Laguna 2026", con efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2026, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE PARA REALIZACION DEL FESTIVAL DE CINE FASTÁSTICO "ISLA CALAVERA · CIUDAD DE LA LAGUNA, 2026"

En San Cristóbal de La Laguna, a

R E U N I D O S

De una parte, don **Luis Yeray Gutiérrez Pérez**, provisto de DNI número 78697392V, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1

Y de otra parte, don **Ramón Alfonso González Trujillo**, con DNI número 43802845N, en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO DE LA LITERATURA CHARLAS DE CINE TENERIFE**, con CIF G76721430, con domicilio en Calle Juan Dorta Ávila, nº 13 - Planta 1.

I N T E R V I E N E N

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado

La segunda en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO DE LA LITERATURA CHARLAS DE CINE TENERIFE** según lo previsto en los Estatutos de la Asociación.

Por último, da fe pública del presente Convenio doña **Rosa Ana García Gaviño**, Secretaria Técnica Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54			

según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio regulador, y

MANIFIESTAN

Primero.- La Cultura, dentro de sus manifestaciones, incluye al cine como una realización dinámica de todas las artes reflejando las expresiones creativas de la sociedad, convirtiéndolo en un medio de comunicación social y un arte narrativo que cuenta historias con un lenguaje propio a través de lo objetivo-subjetivo y lo concreto-abstracto.

Segundo.- La **ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE** tiene como objeto, entre otros, promover y divulgar el cine clásico y moderno, el teatro amateur y profesional, y el cine canario a través de festivales y concursos, y conforme al mismo, en años anteriores ha promovido el desarrollo de festivales de cine, tal y como se refleja en la documentación incorporada al expediente.

Tercero.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es titular en materia de promoción de la cultura según establece el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Este Ayuntamiento, para el impulso del cine como una de las manifestaciones culturales, quiere apoyar la celebración del Festival de Cine Fantástico "Isla Calavera · Ciudad de La Laguna 2026", al ser el único festival especializado en cine de género fantástico que se desarrolla en Canarias, con un carácter competitivo, divulgador así como abierto a las propuestas de audiovisuales de vanguardia. Es un evento que va dirigido al público en general, a los profesionales vinculados a la producción audiovisual y a las empresas de servicios especializados en el sector, así como a los profesionales creativos.

Desde su creación en el año 2017 es un evento que complementa la agenda cultural de Canarias, y se pretende consolidar como un festival de gran formato de cine temático de relevancia internacional, fomentando las relaciones del mismo con otros eventos culturales de naturaleza similar y relevancia nacional e internacional, así como descubrir, incentivar y formar profesionales en torno a la industria cinematográfica con especial atención al talento canario y además crear espacios de conocimiento y reflexión en torno al género fantástico contemporáneo en todas sus manifestaciones artísticas.

La celebración de este Festival en este municipio además conlleva el reconocimiento de la ciudad, - única Ciudad Patrimonio Mundial del Archipiélago-, y de su papel histórico en el mundo de la Cultura en Canarias, tanto a nivel nacional como internacional, y contribuye al desarrollo de la economía local.

Quinto.- El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54		Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 08:23:54	
- 7/15 -			

Sexto.- Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto contribuir al fomento y promoción de la cultura.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la **ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE** para articular la concesión de la subvención destinada a la ejecución de la actividad "Festival de Cine Fantástico Isla Calavera · Ciudad de La Laguna, 2026", según la documentación presentada, en la que se incluye, la celebración del Festival reseñado en el periodo comprendido entre el 7 y el 16 de noviembre de 2026 y además las siguientes actividades:

- Tenerife Zombie Walk Ciudad de La Laguna, que se desarrollará el 31 de octubre de 2026
- Exposiciones: Aún en desarrollo, que se desarrollarán en Multicines Tenerife, Antiguo Convento Santo Domingo y Vicerrectorado de Cultura y Participación Social de la ULL.
- Dinamización y formación: Talleres de caracterización inspirados en el cine de fantasía.
- Encuentros con invitados/as.
- Presentación y mesas redondas: espacio de diálogo en torno al cine fantástico y de género, con la presencia de expertos y profesionales del sector.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE

La **ASOCIACIÓN CULTURA DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE**, se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54		- 8/15 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 08:23:54	

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- **Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.**

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, **mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión de la financiación pública del proyecto durante todo el periodo de realización de la actividad en la sede de la entidad así como la inclusión de los logos del Ayuntamiento y Cultura en todos los actos que se desarrollen, y en todos los actos de difusión de la actividad subvencionada, extremos que deberán acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento de la justificación de la subvención**, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad beneficiaria estará obligada, cuando concurren los supuestos legalmente previstos, a publicar en su página web la información relativa a la subvención percibida, incluyendo, en su caso, la identificación del órgano concedente, el importe recibido, el objeto, la duración y demás extremos exigidos por la normativa sobre transparencia, cuando la subvención o ayuda supere los umbrales y condiciones establecidos en la citada ley".

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54			

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar el apoyo y el asesoramiento a la Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro y La Literatura Charlas de Cine de Tenerife para el impulso y desarrollo del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Cultura.

3.- Financiar en la suma de doscientos cincuenta mil euros (**250.000,00 euros**), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto (**62,034%**), cuyo coste total asciende a la suma de **403.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48011. **Corresponde al beneficiario financiar el resto del proyecto, en un porcentaje del 37,966% con ingresos propios, y con otras aportaciones públicas y privadas.**

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento (iluminación, sonido, diplomas, publicaciones, impresión, gastos de personal, alquileres, equipamiento, gastos relacionados con la comunicación, traslados, y hospedajes, gastos de consultoría, seguros, gastos financieros, etc. según se reflejan en el expediente). Esta subvención es compatible con otras aportaciones que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentados y el periodo de desarrollo de la actividad y que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, **se abonará con carácter anticipado**, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

El plazo que se establece para la **realización de la actividad es desde el 1 enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.**

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas toda la variación del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54			

la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) Una **memoria evaluativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- En su caso, de resultar aplicable, documentación acreditativa de cumplimiento de lo previsto en los artículos 29.3 y 31.3 de la LGS.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una **relación numerada y correlativa** de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54			

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*
 - *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*
 - *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*
 - *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*
- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*
- *Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*
 - *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*
 - *La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*
 - *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54			
- 12/15 -			

regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la **ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE**.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54		- 13/15 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 08:23:54	

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

NOVENA.- RÉGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y
EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO
DE LA LITERATURA CHARLAS DE CINE
TENERIFE**

Fdo. Luis Yeray Gutiérrez Pérez

Fdo. Ramón Alfonso González Trujillo

EL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO ACCIDENTAL"

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2026 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE con CIF G76721430, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48011, documento contable RC 12026000007752.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54			

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-05-2026 13:57:15 Fecha: 05-05-2026 15:25:23	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F65080B7C657A52E87AD9F9417591322 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:23:54	- 15/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 08:23:54	